

Dip. María Francisca Antonio Santiago



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 11 de Julio del 2025.

OF. NÚM. LXVI/MFAS/089/2025

ASUNTO: Inscripción de Iniciativa
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
11 JUL 2025
15:58 hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe, **María Francisca Antonio Santiago**; Diputada Local de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XVIII, y 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 42 fracción XIII, 54 fracción I, 55, 59, 193 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 42 FRACCIÓN XIII, PRIMER PÁRRAFO Y SUS INCISOS A, C, D, ADICIONÁNDOSE UN INCISO E, Y RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL ACTUAL SUBSECUENTE DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** solicitando por este conducto su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA
LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

MFAS/KMD/*rscht
C.c.p. Archivo

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



GRUPO PARLAMENTARIO
morena
LXVI LEGISLATURA



LA MAESTRA PAQUITA
DIPUTADA DTO. 19

**HONORABLE ASAMBLEA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA:**

Quien suscribe, **María Francisca Antonio Santiago**; Diputada Local de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XVIII, y 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 42 fracción XIII, 54 fracción I, 55, 59, 193 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 42 FRACCIÓN XIII, PRIMER PÁRRAFO Y SUS INCISOS A, C, D, ADICIONÁNDOSE UN INCISO E, Y RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL ACTUAL SUBSECUENTE DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las humanidades, con todo y que su inclusión tradicional en el mundo de las facetas corporativas de las universidades cuenta con larga data, su admisión en los modelos educativos ha sido cíclica, según la carta ideológica o contraideológica que destaque en los planes de desarrollo, en los sistemas educativos y en los centros pedagógicos.

En el Congreso del Estado de Oaxaca, se busca trascender el término humanístico, para que de ahora en adelante forme parte de la denominación

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

de una de sus comisiones permanentes y permita que tengamos estilos de vida que propongan nuevos diseños para la construcción de la ciudadanía; esquemas de intervención para la sostenibilidad de los locales; relaciones de intercambio para la producción a partir del comercio justo; acciones incluyentes que faciliten la participación de indígenas, feministas, ecologistas, estudiantes, trabajadores y campesinos; entre otras manifestaciones culturales.

Agregar la expresión Humanidades a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, del Congreso del Estado de Oaxaca, no sólo es un acto de justicia social colectiva, sino que incluso, se considera parte del intelecto social colectivo de una entidad que modifica a sus instituciones porque su poder deviene del pueblo; aunque más que un cliché, permite descubrir que es tiempo de cambios continuos, porque la sociedad misma ha cambiado y quiere verse representada por nuevos horizontes políticos de corte incluyente.

Cabe señalar que, la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación estipula en su artículo 4 fracción VIII el concepto de Derecho Humano a la Ciencia, el cual define como: "Derecho reconocido en la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, que incluye a las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación."¹

Así mismo, la Ley en mención establece que, el Estado debe fomentar la formación, la investigación, la divulgación y el desarrollo de proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación se realice bajo los siguientes principios: rigor epistemológico, igualdad y no discriminación, libertad académica, inclusión, pluralidad y equidad epistémicas,

¹ Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, Artículo 3 fracción V, visible en: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGMHCTI.pdf>

DIPUTADA MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



**GRUPO PARLAMENTARIO
morena**
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA
PAQUITA**
DIPUTADA DTO. 10

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

interculturalidad, diálogo de saberes, producción horizontal y transversal del conocimiento, trabajo colaborativo, solidaridad, beneficio social y precaución.²

En ese sentido, la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación estipula en su Artículo 6: "El Estado debe garantizar un entorno favorable para la promoción, desarrollo y comunicación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación, y adoptará medidas que promuevan la calidad técnica de la investigación, la disposición social y el acceso universal al conocimiento humanístico y científico y a sus beneficios sociales en todas las regiones del país, así como la adecuación cultural y la seguridad humana y ambiental de sus aplicaciones tecnológicas".

Por su parte el Artículo 7, estipula que: "El Estado debe garantizar las libertades de investigación, de cátedra y de expresión necesarias para el desarrollo de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación. En consecuencia, promoverá y respetará la libertad de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras...".

Cabe señalar que las humanidades son un conjunto de disciplinas académicas que tienen como objetivo el estudio del ser humano, su cultura y su expresión artística. A través de las humanidades, se busca comprender la condición humana, sus experiencias, valores, creencias y su relación con el mundo que lo rodea. Las humanidades nos permiten reflexionar sobre nuestro pasado, comprender nuestro presente y proyectarnos hacia el futuro.³

Las humanidades desempeñan un papel fundamental en la formación académica, ya que contribuyen al desarrollo integral de los individuos. A

² Artículo 5 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, visible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMHCTI.pdf>

³ ENCICLOPEDIA, "La importancia de las humanidades: concepto, objeto de estudio y disciplinas", visible en: <https://enciclopedia.com/la-importancia-de-las-humanidades-concepto-objeto-de-estudio-y-disciplinas/>

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



**GRUPO PARLAMENTARIO
morena**
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA
PAQUITA**
DIPUTADA DTO. 19

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

través del estudio de las humanidades, los estudiantes adquieren habilidades de pensamiento crítico, análisis y argumentación, así como una comprensión profunda de la condición humana y la diversidad cultural. Estas habilidades son fundamentales para el desarrollo personal, la ciudadanía activa y el éxito en diferentes áreas profesionales.⁴

Las humanidades son disciplinas fundamentales para comprender y reflexionar sobre la condición humana, la cultura, la historia y el arte. A través del estudio de las humanidades, podemos desarrollar habilidades de pensamiento crítico, análisis y argumentación, así como una comprensión profunda de nosotros mismos y del mundo que nos rodea. Las humanidades nos invitan a reflexionar sobre nuestra identidad, nuestros valores y nuestras responsabilidades como seres humanos. Por lo tanto, es fundamental promover y valorar el estudio de las humanidades en la educación y en la sociedad en general.⁵

A partir del 1 de Enero del 2025, entró en funciones la nueva Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), como institución del Gobierno de México que sustituye al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), que por más de 50 años se encargó de diseñar, instrumentar, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el desarrollo científico y tecnológico del país.⁶

Desde el Congreso del estado, se pueden adecuar las nomenclaturas para ir acorde a un mundo cambiante. Oaxaca ha sido y es punta de lanza en la formulación de planes y programas de estudio que han logrado visibilizar a nuestras comunidades indígenas, creando categorías teóricas que les han permitido fortalecer sus autonomías y libre determinación.

La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, cuenta con un Instituto de Investigaciones en Humanidades que ha formado por muchos

⁴ <https://enciclopedia.com/la-importancia-de-las-humanidades-concepto-objeto-de-estudio-y-disciplinas/>

⁵ Ibidem.

⁶ Cruz, Antimio, México estrena Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, visible en: [México estrena Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación – SALUD primero ... y amor](#)

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



**GRUPO PARLAMENTARIO
morena**
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA
PAQUITA**
DIPUTADA DTO. 10

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

años a varias generaciones de profesionistas del estado y de otras partes del país para comprender y explicar mejor la dinámica histórica, social y cultural.

Lo cultural es complemento de las humanidades, Oaxaca cuenta de igual manera con la Facultad de Bellas Artes de la misma Universidad, que forma a talentosos artistitas en muchas disciplinas; nuestro estado es pues un gran semillero de músicos, pintores, poetas, escultores, interpretes, cantautores, compositores que hacen de las ocho regiones un crisol de oportunidades para humanizar las ciencias. En lo lingüístico, nuestra entidad cuenta con el Centros de Estudios y Desarrollo de las Lenguas Indígenas de Oaxaca (CEDELIO), que profesionaliza la enseñanza y la preservación de las lenguas originarias de la entidad.

En ese tenor, se propone con la presente Iniciativa, reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y al Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para modificar la denominación de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; incluyendo el ámbito de las humanidades, además de adicionar una atribución a dicha Comisión Permanente para conocer de los asuntos referentes a este rubro, así como para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos cívicos en el ámbito de la educación, las humanidades, la ciencia, la tecnología y la innovación en nuestra Entidad Federativa, con la finalidad de homologar criterios con lo estipulado en la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación vigente.

En ese orden de ideas, por técnica legislativa es preciso adecuar diversas porciones normativas con la finalidad de tener una redacción clara, precisa y coherente en nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en el Reglamento Interior del Congreso del

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



**GRUPO PARLAMENTARIO
morena**
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA
PAQUITA**
DIPUTADA DTO. 10

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que se ilustran los siguientes cuadros comparativos para su mejor comprensión:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 65.- (...)	Artículo 65.- (...)
I a la XII.- (...)	I a la XII.- (...)
XIII.- Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;	XIII.- Educación, Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
XIV a la XXXVI.- (...)	XIV a la XXXVI.- (...)
(...)	(...)
(...)	(...)

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 42.- (...)	Artículo 42.- (...)
I a la XII.- (...)	I a la XII.- (...)
XIII. Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:	XIII. Educación, Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO





DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

a. La legislación en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación;

b. (...)

c. Analizar y proponer a las autoridades competentes los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Estatal y Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación;

d. Solicitar a las instancias administrativas competentes acciones y políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación, y

e. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

a. La legislación en materia de educación, ciencia, **humanidades** tecnología e innovación;

b. (...)

c. Analizar y proponer a las autoridades competentes los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Estatal y Federal para la ciencia, **las humanidades**, la tecnología y la innovación;

d. Solicitar a las instancias administrativas competentes acciones y políticas en materia de ciencia, **humanidades**, tecnología e innovación;

e. **El otorgamiento de reconocimientos y estímulos cívicos en el ámbito de la Educación, Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, y**

f. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

XIV a la XXXVI. (...)

XIV a la XXXVI. (...)

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 42 FRACCIÓN XIII, PRIMER PÁRRAFO Y SUS INCISOS A, C, D, ADICIONÁNDOSE UN INCISO E, Y RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL ACTUAL SUBSECUENTE DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 65 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XIII, primer párrafo y sus incisos a, c, d, adicionándose un inciso e, y recorriéndose en su orden el actual subsecuente del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 65.- (...)

I a la XII.- (...)

XIII.- Educación, Ciencia, **Humanidades**, Tecnología e Innovación;

XIV a la XXXVI.- (...)

(...)

(...)

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ARTÍCULO 42.- (...)

I a la XII.- (...)

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



GRUPO PARLAMENTARIO
morena
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA
PAQUITA**
DIPUTADA DTO. 19

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

XIII.- Educación, Ciencia, **Humanidades**, Tecnología e Innovación; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. La legislación en materia de educación, ciencia, **humanidades**, tecnología e innovación;

b. (...)

c. Analizar y proponer a las autoridades competentes los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Estatal y Federal para la ciencia, **las humanidades**, la tecnología y la innovación;

d. Solicitar a las instancias administrativas competentes acciones y políticas en materia de ciencia, **humanidades**, tecnología e innovación;

e. **El otorgamiento de reconocimientos y estímulos cívicos en el ámbito de la Educación, Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, y**

f. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

XIV a la XXXVI. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



GRUPO PARLAMENTARIO
morena
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA
PAQUITA**
DIPUTADA DTO. 10

**Dip. María Francisca
Antonio Santiago**



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan; Oaxaca, a 11 de Julio del 2025.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA
LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Esta hoja de firma corresponde a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 65 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XIII, primer párrafo y sus incisos a, c, d, adicionándose un inciso e, y recorriéndose en su orden el actual subsecuente del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

MFAS/KMD/*rscht
C.c.p. Archivo

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



GRUPO PARLAMENTARIO
morena
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA
PAQUITA**
DIPUTADA DTO. 19